

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2018

Viernes 9 de noviembre

Núm. 128

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Modificación de Ordenanzas y Normas Reguladoras de Precios Públicos.....	3194
Modificación de créditos	3194
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Subvenciones para PYMES en la zona Centro	3195
Bases para la creación de una bolsa de locales comerciales	3205
Subvenciones para PYMES en el Casco Viejo	3209
COVALEDA	
Modificación presupuestaria	3223
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Obra nº 195	3223
TORLENGUA	
Vacante juez de paz sustituto	3223
VADILLO	
Aprovechamiento madera	3224



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

En Sesión Plenaria del día 8 de noviembre del presente año se acordó, con el quórum reglamentariamente establecido, aprobar la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales de Tasas y Normas Regulatoras de Precios Públicos de esta Diputación Provincial:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o por el aprovechamiento especial del dominio público provincial.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por inserción de anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio provincial de extinción de incendios y salvamento.

Norma Reguladora del precio público por alojamiento y atención integral en las Residencias para mayores y Centros asistenciales dependientes de la Diputación Provincial.

Norma Reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, servicio de lavandería, comida a domicilio y servicio de teleasistencia.

Norma Reguladora del precio público por la realización de trabajos de encuadernación.

Norma Reguladora del precio público por suscripción y venta de publicaciones de la Diputación Provincial de Soria.

Norma Reguladora del precio público por utilización de la maquinaria y vehículos afectos a vías y obras, propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Norma reguladora del precio público por el servicio de venta de mapas de la provincia de Soria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las citadas Ordenanzas Fiscales y Normas Regulatoras, se hallan expuestas en el Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial, a fin de que los interesados legítimos puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con arreglo a los siguientes criterios:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días, a partir del siguiente hábil a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Diputación Provincial.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

Soria, 8 de noviembre de 2018.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

2169

APROBACIÓN inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 4/2018 de la Excm. Diputación Provincial de Soria.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2018 el expediente de modificación de créditos número 4/2018, se abre un período de exposición pública durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán exa-

BOPSO-128-09112018



minarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soria, 8 de noviembre de 2018.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

2170

AYUNTAMIENTOS

SORIA

CONVOCATORIA pública para la concesión de subvenciones dirigidas a la financiación de inversiones de pequeñas y medianas empresas para la revitalización comercial de la zona centro de Soria en el año 2018.

El Ayuntamiento de Soria pretende revitalizar la zona centro de la ciudad dado que nuestra ciudad no es ajena al problema global que atraviesa el comercio de proximidad a lo cual se añade la dificultad que añade la carencia de población y que la que hay está envejecida, los cambios en los hábitos de los consumidores y las compras online.

Art. 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente es aprobar la Convocatoria única del año 2018 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones de pequeñas y medianas empresas para la revitalización comercial de la zona centro de Soria en el año 2018 conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 por el que se establecen las Bases Regulatoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es financiar inversiones realizadas o que vayan a ser realizadas por pequeñas y medianas empresas que se establezcan y generen actividad económica en alguna de las calles de la zona centro de la ciudad establecidas en el ámbito de aplicación de las Bases Regulatoras.

Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2018 01 4312 77000 Comercio. Acondicionamiento Locales del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 50.000 euros.

Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones

Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Regulatoras, y exclusivamente aquellos proyectos o inversiones que se hayan llevado a cabo entre el 1/1/2018 hasta el 31/12/2018.

Art. 5. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I de las Bases Regulatoras, adjuntando a la misma la documentación relacionada en las mismas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y hasta el 31 de enero de 2019.

BOPSO-128-09112018



Art. 7. Plazo de justificación de la subvención

La justificación se realizará en el momento en el que se disponga de la documentación necesaria para la misma y como máximo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

Art. 8. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución

1. Las solicitudes se someterán al régimen de concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Reguladoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es el área de Empleo y Desarrollo Económico que la efectuara con arreglo a lo establecido en las Bases Reguladoras

3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios en la página web del Ayuntamiento de Soria y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES QUE FINANCIEN INVERSIONES DIRIGIDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA REVITALIZACIÓN COMERCIAL DE LA ZONA CENTRO DE SORIA EN EL AÑO 2018

Justificación

La situación actual que atraviesa el comercio de proximidad en la ciudad no es ajena al problema global de otras ciudades a lo cual se suma también la dificultad que añade la carencia de población y que la que hay está envejecida, los cambios en los hábitos de los consumidores y las compras online. Por ello, el centro de la ciudad ha sufrido un gran cambio en los últimos años quedando muchos locales comerciales vacíos. Por ello, se pretende impulsar la revitalización de esta zona centro de la ciudad de Soria para lo que se crean estas ayudas dirigidas a la instalación de pequeñas y medianas empresas en los locales situados en las calles de la zona centro que se recogen en el ámbito de aplicación de estas bases.

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a fondo perdido por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar inversiones de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que generen una actividad comercial o de negocios en un local situado en alguna de las siguientes calles de la zona centro de la ciudad: C/ Caballeros, C/ Núñez de Fuentearmegil, C/ Teatro, C/ San Juan, C/ San Juan de Rabanera, C/ Los Betetas, C/ San Lorenzo, C/ Las Fuentes, C/ Sorovega, C/ Las Postas, C/ Ntra. Sra. del Azogue, Plaza de San Pedro, Plaza Mayor, C/ Económica, Plaza del Olivo, C/ Collado, C/ Marqués de Vadillo, Plaza Ramón Benito Aceña, Plaza de San Clemente, Plaza Rosel y San Blas, C/ Estudios, C/ Teatinos, C/ Instituto, C/ Aduana Vieja, Plaza del Vergel, Plaza Condes de Lérida, Plaza Bernardo Robles, C/ Doctrina, C/ Condes de Gómara, C/ San Miguel Montenegro, C/ Calixto Pereda, C/ Sanz Oliveros, C/ Cuesta Dehesa Serena, C/ Santo Tomás, C/ Hospicio, Plaza Tirso de Molina, C/ Tirso de Molina, C/ Arboleda, C/ Puertas de Pro, C/ Numancia, C/ Santa María, Callejón del Pregonero, Plaza del Portillo, Plaza La Blanca.

La vigencia de las presentes bases será hasta que se resuelva la convocatoria del año 2018.

*Segunda. Líneas de actuación*

Las ayudas afectan a cualquier tipo de actividad comercial o de servicios, excluidos los traspasos de bares, restaurantes y cafeterías, desarrollada por un empresario individual o por una empresa con forma jurídica dentro de los plazos previstos en la convocatoria y en alguno de los siguientes términos:

- Pequeñas y medianas empresas que hayan iniciado su negocio.
- Pequeñas y medianas empresas existentes en otros puntos de la ciudad o fuera de ella que inicien una nueva actividad, amplíen o trasladen la existente con la apertura de un nuevo centro.

*Tercera. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones***A. Generales**

1.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se instalen en un local situado dentro del ámbito de aplicación.

2.- Se considera pequeña empresa a efectos de estas bases aquellas con menos de 50 trabajadores/as en la misma actividad para la que se realiza la solicitud y mediana empresa aquellas con menos de 250 trabajadores/as.

3.- Es necesario que exista un local afecto a la actividad que deberá estar abierto al público y tener entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa preexistente. Se entenderá que no es espacio compartido siempre y cuando exista separación física y la empresa tenga un espacio independiente.

4.- Quedan excluidas las empresas que ocupen instalaciones o dependencias municipales.

5.- El local deberá estar inscrito en la Bolsa Municipal de Locales Comerciales y de negocios sin actividad de la Ciudad de Soria.

6.- Se deberá mantener la actividad durante un período mínimo de 18 meses desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

7.- Quedan excluidas las inversiones realizadas cuando el arrendatario tenga relación de parentesco hasta el 2º grado con el arrendador, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio.

8.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

B. Nuevas iniciativas empresariales

Será necesaria la creación de un puesto de trabajo a tiempo completo por cuenta ajena o justificar un alta de autónomo afecto a la empresa.

C. Actividad empresarial ya existente en otros puntos

En el caso de traslado de la actividad empresarial será necesario el mantenimiento de al menos un puesto de trabajo a tiempo completo o el de un empresario autónomo afecto a la actividad.

Para el caso de apertura de un nuevo centro (ampliación o delegación) de una pequeña y mediana empresa ya existente será necesaria la creación de un puesto de trabajo a tiempo completo por cuenta ajena o un alta de autónomo con nueva actividad y afecto a la misma.

Cuarta. Convocatoria

1. En la Convocatoria se indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo a partir del cual se admiten las inversiones como subvencionables.



2. La Convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinta. Plazos

Serán los establecidos en la Convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Sexta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria, en modelo normalizado en Anexo I, acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

a) DNI del titular de la empresa.

b) Si la empresa tiene personalidad jurídica: DNI/NIF del representante, acreditación de la representación, tarjeta de identificación fiscal, escritura o documento de constitución/estatutos.

c) Contrato de arrendamiento del inmueble o escritura de propiedad con titularidad del solicitante, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local para desarrollar la actividad empresarial.

d) Presupuestos o facturas de la inversión a realizar o realizada, en su caso.

e) Breve memoria descriptiva de la actividad.

f) Alta de autónomo y/o contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa, en este último caso, se presentarán los documentos de alta en la Seguridad Social de los trabajadores en plantilla (TC 2).

g) Documento de Alta Censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad)

h) Informe de vida laboral del/los titular/es o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, así como informe de alta de los trabajadores de la empresa

i) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad o cambio de titularidad, según proceda.

j) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de obras, en su caso.

k) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

l) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión.

Séptima. Conceptos subvencionables

1.- Se establece como concepto subvencionable las inversiones, entendiéndose por tal la compra de inmuebles, mobiliario, rótulos, maquinaria y obras de remodelación realizados y/o vinculadas a la puesta en marcha del negocio, excluyéndose el material fungible o consumible.

2.- Se incluyen los gastos de mano de obra necesarios para la ejecución del apartado anterior.

3.- Conceptos no subvencionables:

a) Los gastos corrientes y/o financieros

b) Los gastos de realización de auditorías, redacción de proyectos o estudios

c) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.



- d) Las obras de excavación, cimentación y forjado.
- e) Las inversiones y gastos financiados mediante arrendamiento financiero (leasing).
- f) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones no incluidos en el proyecto de reforma.
- g) Material fungible o consumible.
- h) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Octava. Cuantía

1.- La cuantía máxima de subvención por empresa será de 4.000 €, y la ayuda nunca será superior al 60% de la inversión aprobada por esta Administración. De la inversión presentada en la solicitud se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará detrayendo los gastos que no se consideren subvencionables.

2.- Se establece el siguiente baremo de puntuación y cuantía máxima de la ayuda:

- a. Las empresas que obtengan 3 ptos o más: 4.000 €
- b. Las empresas que obtengan menos de 3 ptos: 3.000 €

3.- Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual en 50.000 €, y éste resultará determinante para el caso de que, calculadas en primera instancia las subvenciones, se superase el crédito, en cuyo caso el importe de las subvenciones se calculará aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente, realizando un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado, atendiendo al criterio de reparto económico en función del total de los puntos y de la puntuación de cada empresa.

<u>Aplicación presupuestaria</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
2018 01 4312 77000	Comercio. Acondicionamiento locales	50.000 €

4.- Si después de haber concedido las ayudas a todos los solicitantes que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario existiera crédito sobrante se podrá utilizar para atender las solicitudes de otras que no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito asignado en la convocatoria de subvenciones que financien inversiones dirigidas a pequeñas y medianas empresas para la generación de actividad económica en el Casco Viejo de Soria.

Novena. Criterios de valoración

Del total de la inversión presentada en la solicitud, se determinará la cuantía de la inversión aprobada por esta Administración, que se calculará detrayendo los gastos que no se consideren subvencionables. Esta cuantía será la que determine el importe máximo de la ayuda a conceder a la empresa sin sobrepasar los límites fijados en el apartado anterior.

En el caso de resultar necesario, según lo recogido en la base octava apartado tercero, se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios:

- a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto:



- Mujer

- Desempleado/a. Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo no ocupado expedida por la administración pública correspondiente. En el caso de ser parado de larga duración (más de 12 meses inscrito como demandante de empleo) se incrementará otro punto.

- Mujeres Víctimas de Violencia de Género. Se considerará acreditada con el aporte de alguno de los siguientes documentos: orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial; sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género; informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

- Personas con discapacidad (igual o superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente

- Jóvenes menores de 35 años.

- Personas mayores de 50 años.

- Otros colectivos. Perceptores y/o beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía, jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por cada uno de los perfiles se obtendrán 1 punto:

- Nuevos emprendedores o personas para las que sea su primer negocio. Para poder obtener la puntuación se deberá acreditar junto con la solicitud el alta como autónomo/a en la seguridad social, así como declaración jurada de no haber estado como titular ni como socio con anterioridad en otro tipo de empresa o negocio y acreditarse mediante el correspondiente informe de vida laboral.

b) Proyecto Empresarial: Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial.

Se adjudicará 1 punto por cada uno de los perfiles siguientes:

- Proyectos tutelados desde el Semillero de Empresas.

- Proyectos empresariales vinculados a oficios tradicionales y artesanos.

- Empresas relacionadas con las TIC,s o la innovación.

- Capacidad técnica y empresarial de los/las emprendedores/as. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar documento acreditativo de Formación reglada y/o de haber participado en cursos de formación de Emprendedores, Autoempleo, Gestión de Empresas o similares de las personas responsables de la gestión de la empresa que se crea.

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera.

c) Empleo creado: Se valorará con 1 punto cada uno de los puestos de trabajo creados, ya sean por cuenta propia o por cuenta ajena, incluido el de la/s persona/s que ostente/n la representación social, siempre y cuando se hayan producido a partir de la fecha de inicio de la actividad. No puntuará el empleo creado que haya servido para cumplimiento del requisito establecido en el apartado tercero de las presentes bases. En el caso de la empresas ya existentes o que se trasladen puntuará el empleo que se genere o traslade al centro de trabajo del Casco Viejo.



En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los/as emprendedores/as, para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos y solicitar más documentación o aclaraciones sobre la ya presentada.

Décima. Propuesta de resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se elaborará un informe por parte de los servicios técnicos de la concejalía de Comercio para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Undécima. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/95, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web, *Boletín Provincial* y Base Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras las siguientes:

- a) Mantener la actividad empresarial de manera continuada un mínimo de 18 meses desde el inicio de la misma. A estos efectos se tomará la fecha de presentación en el registro de comunicación de inicio de actividad, cambio de titularidad o declaración responsable, en su caso.



b) Justificar en tiempo y forma la inversión realizada objeto de subvención en los términos establecidos en la convocatoria.

c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Soria.

d) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

e) Colocar la señalización en un lugar visible de la fachada del local identificativa de que la inversión está subvencionada por el Ayuntamiento de Soria, dentro del Programa "Revitalización Comercial Zona Centro" con la placa según modelo, diseño, dimensiones y material que se indica en el Anexo II. Esta señalización deberá mantenerse, al menos, el mismo período que el exigido en el apartado a)

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

g) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.

Decimotercera. Pago

1. La subvención se abonará de forma íntegra una vez resuelta la convocatoria, previa justificación de la misma.

2. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarta. Justificación

1. La justificación se realizará en el momento en el que se disponga de la documentación necesaria para la misma y como máximo en el plazo indicado en la resolución de la ayuda. Una vez realizado el pago de la inversión para la que se ha concedido la ayuda, se presentarán las facturas y el justificante de pago de las mismas, originales o copias compulsadas, así como una memoria que recoja todas las intervenciones efectuadas que incluya imágenes de las inversiones llevadas a cabo.

2. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble fuera del Casco se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder al reintegro total o de la parte correspondiente según el caso.

3. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el período de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención

1. Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o administradores de la Sociedad.

Decimosexta. Compatibilidad

1.- Estas subvenciones serán incompatibles con las subvenciones municipales dirigidas a la mejora de la imagen, accesibilidad, sostenibilidad y el ahorro energético, así como con las destinadas a inversión para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas.

2.- Estas ayudas serán compatibles con las ayudas municipales destinadas a financiar el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas.

3.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones públicas para el mismo proyecto empresarial siempre y cuando no exista sobrefinanciación que supere el 100% del presupuesto, debiéndose comunicar a este Ayuntamiento la concesión de dichas subvenciones junto con una copia de la resolución en la que conste el importe y conceptos concedidos, así como una copia compulsada de la justificación económica que se presente de dicha subvención.

Decimoséptima. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES QUE FINANCIAN INVERSIONES DIRIGIDAS A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA REVITALIZACIÓN COMERCIAL DE LA ZONA CENTRO DE SORIA

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

DNI/NIE:Nombre o razón social:

Apellidos:

Domicilio:

CP:Municipio:Provincia:

Correo electrónico (obligatorio en personas jurídicas para notificación electrónica):

Teléfono fijo:Teléfono móvil:Fax:

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

DNI/NIE:Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Número:.....EscaleraPlanta:Puerta:

CP:Municipio:Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- checkbox DNI del titular de la empresa
checkbox DNI/NIE del representante
checkbox Acreditación de la representación
checkbox Tarjeta de identificación fiscal
checkbox Escritura o Documento de Constitución/ Estatutos
checkbox Contrato de arrendamiento del inmueble o escritura de propiedad con titularidad del solicitante

BOPSO-128-09112018



- Presupuestos o facturas proforma/facturas
- Alta de autónomo
- Informe de vida laboral del/los titulares o socios de la empresa
- Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social
- Documento de alta censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad)
- Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o declaración responsable-comunicación previa de inicio de actividad
- Memoria descriptiva de la actividad. Anexo II
- Contrato de trabajo registrado de una persona a jornada completa y los documentos de alta en la seguridad social de los trabajadores (TC2)
- Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Declaración jurada de no haber solicitado a otra administración pública ayuda para el mismo concepto
- Copia de la solicitud de la licencia de obras, en su caso

Denominación y dirección del establecimiento comercial

Presupuesto presentado

Cuantía solicitada

SOLICITA la subvención convocada por el Ayuntamiento de Soria para la revitalización comercial del Casco Viejo de la ciudad, que se detalla a continuación, y que, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora de las mismas y reunidos los requisitos exigidos, le sea concedida en la cuantía máxima que proceda, y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

AUTORIZO al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sea pertinente de los datos relativos a la obligación contenida en la base undécima a) de las bases reguladoras transcurrido el período, y en el caso de haber sido concedida y abonada la subvención.

AUTORIZO que los datos facilitados sean utilizados a los fines señalados y los previstos legalmente. Información sobre protección de datos personales: Conforme al art. 13 del RGPD (RUE 2016/679), se informa que los datos facilitados mediante este documento serán tratados:

- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria: Datos de contacto del Responsable y del Delegado de Protección de datos Ayuntamiento de Soria. Plaza Mayor, 9. 42071 Soria Tlf: 975 234 100 | Fax: 975 234 140. <http://www.soria.es>

- Finalidad del tratamiento: Sistema de gestión de la subvención: Tramitación y gestión de la subvención, y su procedimiento consecuente.

- Legitimación: Tramitación de la subvención en régimen de concurrencia competitiva a solicitud del interesado.

- Destinatarios: Cesiones de datos previstas: Órganos judiciales por interposición de recursos contencioso-administrativos. No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.

- Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su trata-

BOPSO-128-09112018



miento dirigiéndose al responsable del tratamiento, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos

En, a de de 20.....

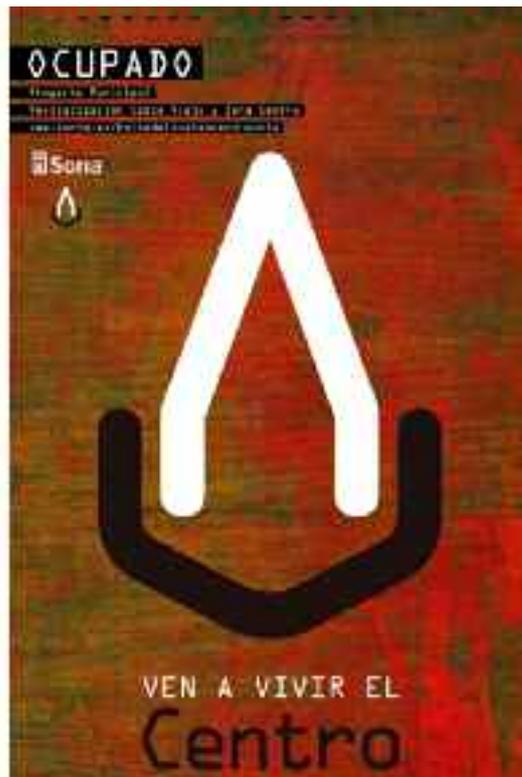
(Firma)

ANEXO II

El cartel o señal deberá colocarse en la fachada del establecimiento en lugar visible una vez concedida la subvención e iniciada la actividad en el local.

PLACA OCUPADO

- Formato: 420 x 297 mm.
- Soporte: Chapa. Espesor 1 mm.
- Colores: RAL según diseño. El modelo podrá ser descargado en formato digital en la web municipal www.soria.es.
- Tipografía: OCR A Std.



BOPSO-128-09112018

Soria, 31 de octubre de 2018.– El Alcade, Carlos Martínez Mínguez.

2140

BASES reguladoras para la creación de una bolsa municipal de locales comerciales y de negocios sin actividad en la ciudad de Soria.

La bolsa municipal de locales comerciales y de negocios disponibles y sin actividad, es una iniciativa del Ayuntamiento de Soria para la regeneración y promoción de la actividad socio-económica de la ciudad.



Esta acción es un proyecto puesto en marcha en 2016 en el marco de una política municipal centrada en favorecer e impulsar el desarrollo del Casco Viejo de nuestra ciudad, que se retoma en 2018 y amplía a todo el espacio urbano municipal.

Con este proyecto se quiere ratificar el firme compromiso de hacer más Soria, de hacer más ciudad, de recuperar los orígenes y de hacer una ciudad más cohesionada, integrada y sostenible, que genere nuevas oportunidades sociales y económicas para un crecimiento innovador e integrador. El impulso y la regeneración de la actividad económica de la ciudad, actuará como factor dinamizador de toda la trama urbana, fomentando el desarrollo económico y social de Soria.

PRIMERA.- Objetivo y ámbito de actuación

La finalidad de este proyecto es que los titulares de locales comerciales y de negocios que se encuentran sin actividad y deseen ponerlos en alquiler, utilicen este servicio; y que, a la vez, las personas con iniciativas de empresa o emprendimiento que necesiten un local para el desarrollo de su proyecto empresarial, dispongan de información sobre espacios disponibles para la ubicación de su negocio.

Por otro lado, desde el Ayuntamiento de Soria se está elaborando un Censo de locales sin actividad, en el ámbito de actuación de estas, Bases en el Casco Viejo y la Zona Centro de la ciudad, con la finalidad de informar de esta prestación municipal a los titulares de locales y también a empresarias, empresarios y personas emprendedoras, de los espacios susceptibles de uso para el desarrollo de la actividad comercial y de negocios, apoyando de esta forma la dinamización económica y social de la ciudad.

Los proyectos emprendidos por organizaciones sociales y culturales que requieran de un local para el desarrollo de su actividad, podrán obtener información de los espacios disponibles en esta Bolsa Municipal, y contactar con los propietarios, previa presentación del proyecto, y acuerdo entre las partes.

A los efectos de estas bases se entiende por local todo hueco que por la forma en que fue construido, reformado o adaptado se lleven o puedan llevarse a cabo en él actividades económicas o sociales dependientes de una empresa o institución.

El ámbito de influencia de estas bases reguladoras para la creación de una bolsa municipal de locales comerciales y de negocios sin actividad, será la totalidad del espacio urbano de la ciudad de Soria.

SEGUNDA.- Destinatarios

1.- Los propietarios y propietarias de locales que dispongan de locales desocupados y sin actividad, susceptibles de ser alquilados para el desarrollo de una actividad empresarial.

2.- Las personas con proyectos de empresa y emprendimiento que requieran de un local comercial o de negocios en régimen de alquiler para poner en marcha su proyecto, o aquellas empresas que precisen de un local para desarrollar y/o ampliar su actividad corporativa.

TERCERA.- Procedimiento y trámites

Corresponde al Ayuntamiento de Soria:

1.- La publicación en la página web del Ayuntamiento de Soria, www.soria.es, de una ficha técnica de cada uno de los locales susceptibles de ser arrendados especificando la ubicación, características y fotografías del local.

2.- El Ayuntamiento se encargará de mantener actualizados los datos publicados en la web, previa comunicación de las modificaciones acontecidas por parte de las personas propietarias.



3.- Informar y atender a todos aquellos usuarios que lo soliciten formalmente a través del formulario colgado en la página web del Ayuntamiento de Soria.

4.- Facilitar asesoramiento empresarial a los usuarios y usuarias de la Bolsa Municipal que lo soliciten a través del Semillero de Proyectos de esta institución.

5.- El Ayuntamiento de Soria no intervendrá como intermediario en la relación contractual del arrendamiento, ni ofrecerá ninguna garantía al arrendador sobre el pago de los locales por parte del arrendatario.

Corresponde a los propietarios de los locales:

1.- Cumplimentar el formulario (Solicitud, Documentación a aportar y documento de Protección de datos) que estará en un enlace de la página web del Ayuntamiento de Soria denominada "Bolsa Municipal de Locales Comerciales y de Negocios de la ciudad de Soria".

2.- Una vez recibido el formulario, se contactará con la titularidad del local para asignarle una cita, en la que entregará y registrará, si así lo considera, en la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Soria la documentación requerida y firmará la autorización, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) Reglamento UE 2016/676 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, para publicar en la web los datos básicos de su local. Al aceptar estas condiciones y entregar el formulario correspondiente, los propietarios permiten de manera explícita el análisis de sus datos personales, con el único fin de ofrecer información y publicidad de las ofertas de locales sin actividad para su posterior arrendamiento.

3.- Facilitar el acceso al local de los técnicos municipales para su revisión, si se considerase necesario.

4.- Los propietarios y propietarias de los locales incluidos en la Bolsa municipal que estén ubicados en el Casco Viejo y la Zona Centro de la ciudad, deberán instalar en la fachada del mencionado local, una señal identificativa que informe de su disponibilidad para el alquiler.

Las calles adscritas a estas áreas son las siguientes:

Zapatería, Plaza Fuente Cabrejas, Real, Mayor, del Común, Arco del Cuerno, San Gil, Carbonería, Cuchilleros, Los Mirandas, Travesía de las Postas, Plaza Ramón Ayllón, Aguirre, San Agustín, San Pedro, Ntra. Sra. del Azogue, Postas, San Lorenzo, Betetas, San Juan de Rabanera, Las Fuentes, Plaza Mayor, Teatro, Caballeros, San Juan, Económica, Estudios, Teatinos, Instituto, Plaza Bernardo Robles, Aduana Vieja, Plaza Condes de Lérida, Doctrina, Puertas de Pro, Numancia, Marqués de Vadillo, Plaza de la Blanca, Plaza Ramón Benito Aceña, Santa María, Callejón del Pregonero, Obispo Agustín, Plaza Cinco Villas, Cuesta Dehesa Serena, Tirso de Molina, Plaza Tirso de Molina, Hospicio, Santo Tomás, Plaza del Rosario, Calixto Pereda, Arboleda, Sanz Oliveros, Condes de Gómara, San Miguel de Montenegro, Plaza del Vergel, Plaza del Portillo, Plaza de San Clemente, Callejón de San Clemente, Núñez de Fuentearmegil, Sorovega, El Collado, Plaza del Rosel y San Blas y Plaza del Olivo.

Así mismo la señal a instalar será facilitada por este Ayuntamiento. El diseño y características se corresponden con las señaladas en el Anexo I.

La documentación a presentar será la siguiente:

- DNI o NIE de la persona titular del local y, en caso que actúe a través de representante documentación acreditativa de dicha representación, conforme a los medios legalmente establecidos.



- Escritura Pública acreditativa de la titularidad del local y Nota Simple del Registro de la Propiedad actualizada.

- Último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

- Autorización relativa a:

La cesión de sus datos personales a terceros interesados en el arrendamiento, así como a publicarlos en un fichero accesible para terceros a través de la web municipal.

Utilizar el escaparate y/o la fachada del local como espacio identificativo vinculado a la promoción y dinamización económica y sociocultural de la ciudad, y asumir el compromiso de colaborar en las acciones de promoción socioeconómica que se desarrollen desde el Ayuntamiento de Soria.

- Cinco fotografías del estado actual del local en formato digital.

5.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio de los datos facilitados respecto del local, a fin de mantener dichos datos actualizados.

Corresponde a las personas con iniciativas de emprendimiento o titulares de empresas:

1.- Cumplimentar el formulario que aparecerá en la web pinchando en el enlace denominado “Bolsa Municipal de Locales Comerciales y de Negocios” y solicitarán cita previa para ser recibidos.

2.- El día de la cita asignada, se analizará la idea de negocio y comprobará la existencia de locales adecuados a la actividad empresarial proyectada, entre los locales disponibles y sus correspondientes usos, facilitándole, en su caso, los datos de contacto de la propiedad.

CUARTA.- Aceptación de las bases

Con la firma de la autorización correspondiente los titulares de los locales sin actividad aceptan las condiciones establecidas en las presentes bases.

QUINTA.- Vigencia

Los datos facilitados serán incorporados en la base de datos gestionada por el Ayuntamiento y tendrán una vigencia de dos años en la “Bolsa Municipal de locales comerciales y de negocios de la ciudad de Soria”, salvo que dichos locales sean alquilados o se produzca cualquier otra situación que altere las condiciones de disponibilidad, circunstancias que los titulares deberán comunicar para proceder a su baja en la Bolsa.

SEXTA.- Normativa aplicable

En lo concerniente a las competencias municipales, se ofrece este servicio en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En lo concerniente a la protección de datos, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), Reglamento UE 2016/676 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de octubre de 2018 quedan derogadas las Bases Regulatoras para la creación de una bolsa municipal de locales comerciales y de negocios sin actividad en el Casco Viejo de Soria aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de octubre de 2016 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de 26 de octubre de 2016.

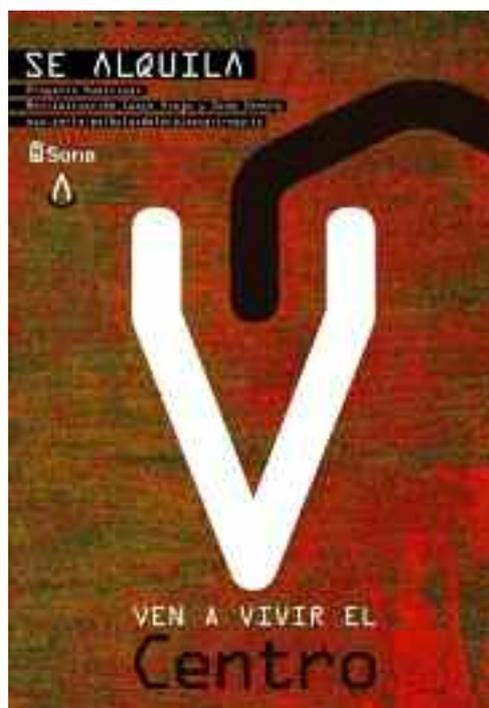
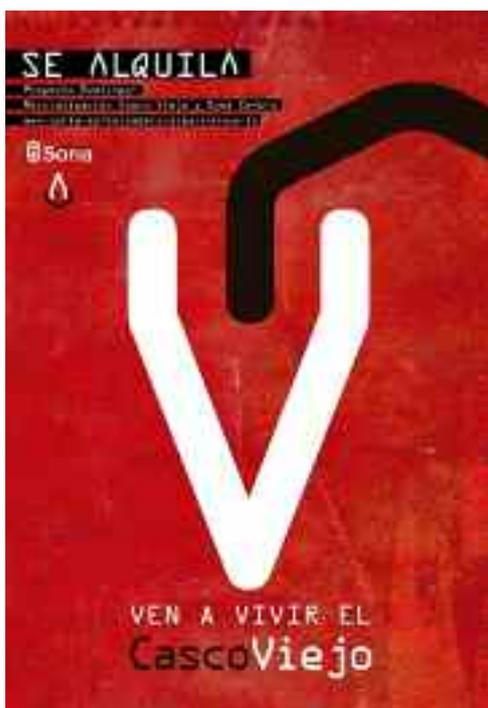


ANEXO I

Señal identificativa de la disponibilidad del local para alquiler e inclusión en la Bolsa municipal de locales comerciales y de negocios sin actividad en la ciudad de Soria.

Medidas: 297 x 420 mm.

Soporte: Chapa impresa de 1 mm de espesor.



BOPSO-128-09112018

Soria, 30 de octubre de 2018.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2138

BASES reguladoras para la concesión de subvenciones que financien inversiones dirigidas a pequeñas y medianas empresas para la generación de actividad económica en el Casco Viejo de Soria en el año 2018

Justificación

La actividad empresarial y en concreto de la denominada zona “Casco Viejo” de la ciudad, tan histórica como tradicional, ha experimentado en los últimos años un profundo cambio fruto de los nuevos hábitos ciudadanos y del crecimiento de la ciudad, que ha consolidado nuevas zonas comerciales alejadas del centro histórico. Por ello, se pretende impulsar la revitalización de esta zona de la ciudad de Soria para lo que se crean estas ayudas dirigidas a la instalación de pequeñas y medianas empresas en los locales situados en las calles del Casco Viejo que se recogen en el ámbito de aplicación de estas bases.

Primera. Objeto, ámbito de aplicación y vigencia

El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y el procedimiento para la concesión de subvenciones a fondo perdido por parte del Excmo. Ayuntamiento de Soria, destinadas a financiar inversiones de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que generen una actividad empresarial en un local situado en alguna de las siguientes calles del Casco Viejo de la ciudad: Zapatería, Plaza Fuente Cabrejas, Real, Mayor, del Común, Arco del Cuerno, San Gil, Carbo-



nería, Cuchilleros, Los Mirandas, Travesía de las Postas, Obispo Agustín, Aguirre, Plaza Ramón Ayllón, Travesía Cinco Villas y Plaza Cinco Villas.

La vigencia de las presentes bases será hasta que se resuelva la convocatoria del año 2018.

Segunda. Líneas de actuación

Las ayudas afectan a cualquier tipo de actividad empresarial desarrollada por un empresario individual o por una empresa con forma jurídica dentro de los plazos previstos en la convocatoria y en alguno de los siguientes términos:

- Pequeñas y medianas empresas que hayan iniciado su negocio.
- Pequeñas y medianas empresas existentes en otros puntos de la ciudad o fuera de ella que inicien una nueva actividad, amplíen o trasladen la existente con la apertura de un nuevo centro.

Tercera. Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones

A. Generales

1.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se instalen en un local situado dentro del ámbito de aplicación.

2.- Se considera pequeña empresa a efectos de estas bases aquellas con menos de 50 trabajadores/as en la misma actividad para la que se realiza la solicitud y mediana empresa aquellas con menos de 250 trabajadores/as.

3.- Es necesario que exista un local afecto a la actividad que deberá estar abierto al público y tener entidad independiente, no pudiendo ser parte de una vivienda familiar o espacio compartido con otra empresa preexistente. Se entenderá que no es espacio compartido siempre y cuando exista separación física y la empresa tenga un espacio independiente.

4.- El local deberá estar inscrito en la Bolsa Municipal de Locales Comerciales y de negocios sin actividad de la Ciudad de Soria.

5.- Se deberá mantener la actividad durante un periodo mínimo de 2 años desde el momento del alta en la seguridad social o del alta censal de la actividad. Para ello, junto con la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento a realizar las comprobaciones pertinentes.

6.- Quedan excluidas las inversiones realizadas cuando el arrendatario tenga relación de parentesco hasta el 2º grado con el arrendador, y en el caso de ser sociedades, la restricción se extiende a cualquier socio.

7.- No estar incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

B. Nuevas iniciativas empresariales

Será necesaria la creación de un puesto de trabajo a tiempo completo por cuenta ajena o justificar un alta de autónomo afecto a la empresa.

C. Actividad empresarial ya existente en otros puntos

En el caso de traslado de la actividad empresarial será necesario el mantenimiento de al menos un puesto de trabajo a tiempo completo o el de un empresario autónomo afecto a la actividad.

Para el caso de apertura de un nuevo centro (ampliación o delegación) de una pequeña y mediana empresa ya existente será necesaria la creación de un puesto de trabajo a tiempo completo por cuenta ajena o un alta de autónomo con nueva actividad y afecto a la misma.

Cuarta. Convocatoria

1. En la Convocatoria se indicará la disponibilidad presupuestaria, la partida consignada a este objeto, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo a partir del cual se admiten las inversiones como subvencionables.



2. La Convocatoria será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Quinta. Plazos

Serán los establecidos en la Convocatoria que se apruebe en las condiciones descritas en el apartado anterior.

Sexta. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo delimitado en la convocatoria a través del Registro General del Ayuntamiento de Soria, en modelo normalizado en Anexo I, acompañando la siguiente documentación, en original o en fotocopia compulsada:

- a) DNI del titular de la empresa.
- b) Si la empresa tiene personalidad jurídica: DNI/NIF del representante, acreditación de la representación, tarjeta de identificación fiscal, escritura o documento de constitución/estatutos.
- c) Contrato de arrendamiento del inmueble o escritura de propiedad con titularidad del solicitante, o cualquier otro documento que acredite la disponibilidad del local para desarrollar la actividad empresarial.
- d) Presupuestos o facturas de la inversión a realizar o realizada, en su caso.
- e) Breve memoria descriptiva de la actividad. Anexo II.
- f) Alta de autónomo y/o contrato de trabajo registrado de una persona contratada a jornada completa, en este último caso, se presentarán los documentos de alta en la seguridad social de los trabajadores en plantilla (TC 2).
- g) Documento de Alta Censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad)
- h) Informe de vida laboral del/los titular/es o socios de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, así como informe de alta de los trabajadores de la empresa
- i) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o la correspondiente declaración responsable - comunicación previa de inicio de la actividad o cambio de titularidad, según proceda.
- j) Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de obras, en su caso.
- k) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- l) Declaración jurada de no haber solicitado/no haber recibido ayuda de otra administración pública para el mismo concepto o en caso contrario copias de la solicitud o de la concesión.

Séptima. Conceptos subvencionables

1.- Se establecen varias líneas o bloques de ayudas a la inversión realizadas o a realizar por las PYMES en conceptos relativos a proyecto, financiación, obra civil, equipamiento así como innovación y comercialización.

2.- Se puede solicitar la ayuda para cada uno de los bloques o para varios, teniendo en cuenta que la ayuda no podrá sobrepasar el límite máximo por empresa.

3.- Las líneas o bloques subvencionables son los siguientes:

Bloque 1. Proyecto y financiación

Objetivo: Apoyar en el diseño, diagnóstico del proyecto y gastos financieros.

Conceptos subvencionables:

- a) La realización, en su caso, de una auditoría energética, cuando se realice con medios ajenos.



- b) Redacción de proyectos técnicos y la dirección facultativa de los trabajos.
- c) Gastos de formalización de préstamos (comisiones de estudio y apertura).
- d) Gastos de mantenimiento de avales bancarios.
- e) Estudios, proyectos u otros gastos contratados con medios ajenos previos a la apertura del negocio.

Bloque 2. Obra civil y equipamiento.

Objetivo: Apoyar la inversión necesaria para el acondicionamiento y equipamiento del local para su puesta en uso.

Conceptos subvencionables:

- a) Las obras e instalaciones de adecuación interior y exterior del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución o la mejora de la imagen del mismo, así como las dirigidas a implantar medidas de ahorro o eficiencia energética o a la eliminación de barreras que mejoren la accesibilidad a las personas con discapacidad.
- b) La adquisición e instalación de rótulos y toldos, así como la adquisición, instalación y montaje de mobiliario y maquinaria vinculados al ejercicio de la actividad del local.
- c) Los gastos de mano de obra necesarios para la ejecución de los apartados anteriores, así como los honorarios, estudios u otros similares.

Bloque 3. Innovación y comercialización.

Objetivo: Convertir la zona en foco de atracción de proyectos innovadores.

Conceptos subvencionables:

- a) Los servicios de apoyo a la instalación y puesta en marcha o la mejora de los sistemas de comercialización (desarrollo de página web, venta on line, sistemas de gestión comercial, etc.), incluidos hardware y software y las correspondientes altas y licencias. También se incluyen los terminales de punto de venta compactos o modulares y sistemas de codificación y lectura óptica de productos, así como la formación necesaria para la utilización de los sistemas implantados.
- b) Los servicios necesarios para la realización de actuaciones de promoción y marketing del establecimiento previos a la apertura y hasta los tres primeros meses de inicio.

4.- Conceptos no subvencionables:

- a) La edificación de los establecimientos, entendida como la acción y resultado de construir un edificio de carácter permanente.
- b) Las obras de excavación, cimentación y forjado.
- c) Las inversiones y gastos financiados mediante arrendamiento financiero (leasing).
- d) La adquisición de materiales destinados a la realización con medios propios de obras o instalaciones no incluidos en el proyecto de reforma.
- e) Material fungible o consumible.
- f) Los objetos de decoración adquiridos sin formar parte de un proyecto de decoración.
- g) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Octava. Cuantía

1.- La cuantía máxima de subvención por empresa será de 15.000 €, y la ayuda nunca será superior al 50% de la inversión aprobada por esta Administración. De la inversión presentada en la solicitud se determinará una inversión aprobada, cuya cuantía se calculará detrayendo los gastos que no se consideren subvencionables.



2.- Se establece una limitación para el bloque relativo a proyecto y financiación que no superará el 15% de la inversión aprobada total a subvencionar.

3.- Se determina el límite máximo de crédito presupuestario anual en 50.000 €, y éste resultará determinante para el caso de que, calculadas en primera instancia las subvenciones, se superase el crédito, en cuyo caso el importe de las subvenciones se calculará aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado siguiente, realizando un reparto proporcional entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, aminorando la cuantía máxima de la subvención para atender a todas ellas sin superar el crédito presupuestario asignado, atendiendo al criterio de reparto económico en función del total de los puntos y de la puntuación de cada empresa.

Aplicación presupuestaria

Concepto

Importe

2018 01 4312 77000

Comercio. Acondicionamiento locales

50.000 €.

4.- Si después de haber concedido las ayudas a todos los solicitantes que cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario existiera crédito sobrante, se podrá utilizar para atender las solicitudes de otras que no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito asignado en la convocatoria de ayudas a emprendedores de locales comerciales y de negocios de la zona centro de Soria de acuerdo a sus correspondientes bases reguladoras.

Novena. Criterios de valoración

Del total de la inversión presentada en la solicitud, se determinará la cuantía de la inversión aprobada por esta Administración, que se calculará trayendo los gastos que no se consideren subvencionables. Esta cuantía será la que determine el importe máximo de la ayuda a conceder a la empresa sin sobrepasar los límites fijados en el apartado anterior.

En el caso de resultar necesario, según lo recogido en la base octava apartado tercero, se puntuará cada uno de los proyectos presentados en base a los siguientes criterios:

a) Titulares o socios de la empresa: Podrán puntuar bajo este criterio todos/as aquellos/as socios/as y/o propietarios/as de la empresa siempre que acrediten su dedicación laboral por cuenta propia (presentando las correspondientes altas en la Seguridad Social como autónomos o en el Régimen General) a la actividad empresarial por la que se solicita la subvención.

Por cada uno de los perfiles se obtendrá 1 punto:

- Mujer

- Desempleado/a para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud la tarjeta de demandante de empleo no ocupado expedida por la administración pública correspondiente. En el caso de ser parado de larga duración (más de 12 meses inscrito como demandante de empleo) se incrementará otro punto.

- Mujeres Víctimas de Violencia de género. Se considerará acreditada con el aporte de alguno de los siguientes documentos: Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial; sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género; informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que el solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.

- Personas con discapacidad (igual o superior al 33%). Para poder obtener la puntuación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención copia compulsada del certificado de Discapacidad expedido por la Administración Pública competente

- Jóvenes menores de 35 años.



- Personas mayores de 50 años.

- Otros colectivos. Perceptores y/o beneficiarios de la Renta Garantizada de Ciudadanía, jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Por cada uno de los perfiles se obtendrán 1 punto:

- Nuevos emprendedores o personas para las que sea su primer negocio. Para poder obtener la puntuación se deberá acreditar junto con la solicitud el alta como autónomo/a en la seguridad social, así como declaración jurada de no haber estado como titular ni como socio con anterioridad en otro tipo de empresa o negocio y acreditarse mediante el correspondiente informe de vida laboral.

b) Proyecto Empresarial: Para poder obtener puntuación en este apartado es imprescindible presentar memoria del proyecto empresarial.

Se adjudicará 1 punto por cada uno de los perfiles siguientes:

- Proyectos tutelados desde el Semillero de Empresas.

- Proyectos empresariales vinculados a oficios tradicionales y artesanos.

- Empresas vinculadas a las TIC,s e innovación

- Capacidad técnica y empresarial de los/las emprendedores/as. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar documento acreditativo de Formación reglada y/o de haber participado en cursos de formación de Emprendedores, Autoempleo, Gestión de Empresas o similares de las personas responsables de la gestión de la empresa que se crea.

- Viabilidad técnica, económica y financiera de la actividad empresarial. Para poder obtener la puntuación junto con la solicitud se deberá presentar un Estudio o Plan de Viabilidad de la Empresa o Memoria Económica o Financiera.

c) Empleo creado: Se valorará con 1 punto cada uno de los puestos de trabajo creados, ya sean por cuenta propia o por cuenta ajena, incluido el de la/s persona/s que ostente/n la representación social, siempre y cuando se hayan producido a partir de la fecha de inicio de la actividad. No puntuará el empleo creado que haya servido para cumplimiento del requisito establecido en el apartado tercero de las presentes bases. En el caso de la empresas ya existentes o que se trasladen puntuará el empleo que se genere o traslade al centro de trabajo del Casco Viejo.

d) Inversión a realizar: Se puntuará la inversión realizada o a realizar en base a los siguientes criterios:

<i>Inversión</i>	<i>Puntuación</i>
Hasta 10.000 €	2 punto
De 10.001€ a 30.000 €	3 puntos
Mayor a 30.000 €	4 puntos

En aquellos casos en los que se estime necesario, el personal técnico municipal podrá realizar entrevistas individualizadas a los/as emprendedores/as, para profundizar y aclarar determinados apartados de los proyectos, con el objeto de realizar una adecuada valoración de los mismos y solicitar más documentación o aclaraciones sobre la ya presentada.

Décima. Propuesta de resolución

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



2. Se elaborará un informe por parte de los servicios técnicos de la concejalía de Comercio para la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, tras la realización de la gestión administrativa de recepción, análisis de documentación y revisión de expedientes, con las propuestas de exclusiones y cálculo objetivo de cuantías. Dicha propuesta se presentará a la Comisión Informativa de Empleo y Desarrollo Económico.

3. Visto el expediente por la referida comisión se formulará la propuesta de resolución definitiva, que contendrá al menos los siguientes datos:

- a) Datos del beneficiario/a.
- b) Datos del objeto financiado.
- c) Datos de los beneficios concedidos: Cuantía de la subvención.
- d) Sobre los desestimados: Datos del solicitante y motivos de exclusión o de la desestimación.

Undécima. Resolución y notificación

1. La Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento emitiendo la resolución definitiva de la convocatoria.

2. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo a lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/95, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses desde el inicio de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. De conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la dicta, en el plazo de un mes (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o en vía jurisdiccional, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.

5. El Ayuntamiento de Soria publicará las subvenciones concedidas en su página web, *Boletín Provincial* y Base Nacional de Subvenciones, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario a que se imputen, beneficiario, cuantía concedida y finalidad.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones del beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras las siguientes:

a) Mantener la actividad empresarial de manera continuada un mínimo de 2 años desde el inicio de la misma. A estos efectos se tomará la fecha de presentación en el registro de comunicación de inicio de actividad, cambio de titularidad o declaración responsable, en su caso.

b) Justificar en tiempo y forma la inversión realizada objeto de subvención en los términos establecidos en la convocatoria.

c) Admitir en cualquier momento la comprobación que, en el desarrollo de la actividad, pueda realizar el Ayuntamiento de Soria.

d) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos, o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.

e) Colocar la señalización en un lugar visible de la fachada del local identificativa de que la inversión está subvencionada por el Ayuntamiento de Soria, dentro del Programa "Revitaliza-



ción Casco Viejo Soria" con la placa según modelo, diseño, dimensiones y material que se indica en el Anexo III. Esta señalización deberá mantenerse, al menos, el mismo periodo que el exigido en el apartado a)

f) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a Hacienda y frente a la Seguridad Social, así como con las obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento.

g) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra ayuda o subvención con el mismo objeto.

Decimotercera. Pago

1. La subvención se abonará con un 25% de la cuantía total concedida en forma de anticipo, previa solicitud y a partir del momento en el que se adopte la resolución de la concesión, otro 25% una vez presentada la justificación de la totalidad de cantidad anticipada inicialmente y el 50% restante una vez presentada la correspondiente justificación documental final y de la comprobación de la inversión realizada.

2. Para poder realizarse los pagos anticipados no se deberá estar incurso o en situación de ninguna de las causas incluidas en el art 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3. Para poder realizarse el pago será necesario que el beneficiario, ya sea persona física o jurídica, se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de derecho público con este Ayuntamiento, así como al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Decimocuarta. Justificación

1. La justificación se realizará en el momento en el que se disponga de la documentación necesaria para la misma y como máximo en el plazo indicado en la resolución de la ayuda. Una vez realizado el pago de la inversión para la que se ha concedido la ayuda, se presentarán las facturas y el justificante de pago de las mismas, originales o copias compulsadas, así como una memoria que recoja todas las intervenciones efectuadas que incluya imágenes de las inversiones llevadas a cabo.

2. Si se produjera baja en la actividad o traslado a otro inmueble fuera del Casco se perderá el derecho a la subvención, debiendo proceder al reintegro total o de la parte correspondiente según el caso.

3. Si se diera alguna de las circunstancias recogidas en el apartado anterior durante el período de instrucción o justificación se perderá el derecho a la subvención y al pago de la misma.

Decimoquinta. Reintegro de la subvención

1. Cuando no se den las circunstancias señaladas o exista inexactitud o falsedad de datos en los documentos que hayan servido de base para la concesión de la subvención dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes a este Ayuntamiento, así como el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma, y en su caso los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y/o administradores de la Sociedad.

Decimosexta. Compatibilidad

1.- Estas subvenciones serán incompatibles con las subvenciones municipales dirigidas a la mejora de la imagen, accesibilidad, sostenibilidad y el ahorro energético, así como con las des-



tinadas a inversión para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas.

2.- Estas ayudas serán compatibles con las ayudas municipales destinadas a financiar el alquiler para la localización en el término municipal de Soria de nuevas iniciativas empresariales de microempresas.

3.- Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones públicas para el mismo proyecto empresarial siempre y cuando no exista sobrefinanciación que supere el 100% del presupuesto, debiéndose comunicar a este Ayuntamiento la concesión de dichas subvenciones junto con una copia de la resolución en la que conste el importe y conceptos concedidos, así como una copia compulsada de la justificación económica que se presente de dicha subvención.

Decimoséptima. Efectos

Estas bases producirán efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES
DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PARA LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD
ECONÓMICA EN EL CASCO VIEJO DE SORIA EN EL AÑO 2018**

El Ayuntamiento de Soria pretende revitalizar el Casco Viejo de la ciudad recuperando una tradicional zona comercial y de servicios por lo que se han creado las ayudas dirigidas a la rehabilitación y nueva implantación de establecimientos comerciales, de hostelería y de servicios en el espacio comprendido entre la calle Zapatería, Plaza Fuente Cabrejas, Real, Mayor, del Común, Arco del Cuerno, San Gil, Carbonería, Cuchilleros, Los Mirandas, Travesía de las Postas, Obispo Agustín, Aguirre, Plaza Ramón Ayllón, Travesía Cinco Villas y Plaza Cinco Villas.

Art. 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente es aprobar la Convocatoria única del año 2018 para la concesión de Subvenciones que financien las inversiones de pequeñas y medianas empresas para la generación de actividad económica en el Casco Viejo de Soria en el año 2018 conforme a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones.

Art. 2. Finalidad de las subvenciones

La finalidad de las subvenciones es financiar inversiones realizadas o que vayan a ser realizadas por pequeñas y medianas empresas que se establezcan y generen actividad económica en alguna de las zonas del Casco Viejo establecidas en el ámbito de aplicación de las referidas Bases Reguladoras.

Art. 3. Presupuesto para la financiación de las subvenciones

Las subvenciones a conceder en base a esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2018 01 4312 77000 Comercio. Acondicionamiento Locales del Presupuesto Municipal Vigente, con un importe total de 50.000 euros.

Art. 4. Requisitos para solicitar las subvenciones

Podrán solicitar subvenciones los beneficiarios previstos en las Bases Reguladoras, y exclusivamente aquellos proyectos o inversiones que se hayan llevado a cabo entre el 1/11/2017 y el 31/1/2019 y finalicen la inversión antes del 30/6/2019.



Art. 5. Forma de las solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medio de la presentación de la correspondiente solicitud según modelo normalizado en el Anexo I de las Bases Regulatoras, adjuntando a la misma la documentación relacionada en las mismas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o bien en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 6. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde el siguiente día a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y hasta el 31 de enero de 2019

Art. 7. Plazo de justificación de la subvención

El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención concedida es hasta el 31 de julio de 2019.

Art. 8. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución

1. Las solicitudes se someterán al régimen de Concurrencia competitiva y les serán de aplicación los criterios de selección que se establecen en las Bases Regulatoras.

2. El órgano de instrucción del procedimiento es el área de Empleo y Desarrollo Económico que la efectuara con arreglo a lo establecido en las Bases Regulatoras

3. Una vez finalizada la instrucción, a través de acuerdo de la Junta de Gobierno Local se resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación. El acuerdo será notificado a los interesados y contra él podrán los interesados interponer los recursos procedentes.

5. La Resolución de la concesión de subvenciones será en todo caso publicada en el tablón de anuncios en la página web del Ayuntamiento de Soria y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL CASCO VIEJO DE SORIA EN EL AÑO 2018

DATOS DEL/LA SOLICITANTE

DNI/NIE:Nombre o razón social:

Apellidos:

Domicilio:

CP:Municipio:Provincia:

Correo electrónico (obligatorio en personas jurídicas para notificación electrónica):

Teléfono fijo:Teléfono móvil:Fax:

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE

DNI/NIE:Nombre:

Apellidos:

Domicilio:

Número:EscaleraPlanta:Puerta:

CP:Municipio:Provincia:

BOPSO-128-09112018



DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- DNI del titular de la empresa
- DNI/NIE del representante
- Acreditación de la representación
- Tarjeta de identificación fiscal
- Escritura o Documento de Constitución/ Estatutos
- Contrato de arrendamiento del inmueble o escritura de propiedad con titularidad del solicitante
- Presupuestos o facturas proforma/facturas
- Memoria descriptiva de la actividad. Anexo II
- Alta de autónomo
- Contrato de trabajo registrado de una persona a jornada completa y los documentos de alta en la seguridad social de los trabajadores (TC2)
- Informe de vida laboral del/los titulares o socios de la empresa
- Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social
- Certificado Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Documento de alta censal en la Agencia Tributaria, modelo 036 (alta actividad)
- Declaración jurada de no haber solicitado a otra administración pública ayuda para el mismo concepto
- Copia de la solicitud en el Ayuntamiento de la licencia de apertura de establecimiento o declaración responsable-comunicación previa de inicio de actividad
- Copia de la solicitud de la licencia de obras, en su caso

Denominación y dirección del establecimiento comercial

Presupuesto presentado

Cuantía solicitada

SOLICITUD ANTICIPO: Marcar la casilla en caso afirmativo

En el caso de que sea concedida la subvención, solicito se conceda un anticipo del 25% del importe de la misma de acuerdo a la normativa reguladora de las subvenciones.

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria

Código IBAN (24 caracteres)

SOLICITA la subvención convocada por el Ayuntamiento de Soria para la revitalización comercial del Casco Viejo de la ciudad, que se detalla a continuación, y que, a la vista de lo dispuesto en la normativa reguladora de las mismas y reunidos los requisitos exigidos, le sea concedida en la cuantía máxima que proceda, y DECLARA que los datos y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

AUTORIZO al órgano administrativo correspondiente para la comprobación o verificación que sea pertinente de los datos relativos a la obligación contenida en la base undécima a) de las bases reguladoras transcurrido el período, y en el caso de haber sido concedida y abonada la subvención.

AUTORIZO que los datos facilitados sean utilizados a los fines señalados y los previstos legalmente. Información sobre protección de datos personales: Conforme al art. 13 del RGPD (RUE 2016/679), se informa que los datos facilitados mediante este documento serán tratados:

BOPSO-128-09112018



- Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria: Datos de contacto del Responsable y del Delegado de Protección de datos Ayuntamiento de Soria. Plaza Mayor, 9. 42071 Soria Tlf: 975 234 100. Fax: 975 234 140. <http://www.soria.es>

- Finalidad del tratamiento: Sistema de gestión de la subvención: Tramitación y gestión de la subvención, y su procedimiento consecuente

- Legitimación: Tramitación de la subvención en régimen de concurrencia competitiva a solicitud del interesado

- Destinatarios: Cesiones de datos previstas: Órganos judiciales por interposición de recursos contencioso-administrativos. No se prevé transferir datos personales a terceros países ni a organizaciones internacionales.

- Derechos: Acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiéndose al responsable del tratamiento, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros. Derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos

En, a de de 20.....

(Firma)

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA SOLICITANTE

Nombre y apellidosDNI/NIE

Forma jurídicaPersona de contacto.....

DirecciónNºPiso

Código Postal.....LocalidadProvincia.....

Teléfono.....MóvilFax.....Correo electrónico.....

Epígrafe IAE.....Actividad económicaFecha constituciónComienzo actividad

Previsión de creación de empleo/empleo creado

2.- RESUMEN DE LA IDEA EMPRESARIAL

.....

.....

.....

.....

.....

3.- EQUIPO PROMOTOR

Formación y experiencia profesional de la/s persona/s que van a desarrollar la actividad económica.

.....

.....

.....

.....

BOPSO-128-09112018



4.- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS/SERVICIOS

Identificación de los productos/servicios, así como su tipología: clasificación por familias, carácter innovador, envases, plazos de entrega, garantía, forma de pago, área geográfica de venta, etc.

.....
.....
.....
.....

5.- ANÁLISIS DE LA CLIENTELA

Clasificación de la tipología del cliente, comportamientos de compra, necesidades a cubrir, atributos valorados, etc.

.....
.....
.....
.....

6.- ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA

Estudio del producto ofrecido, rango de precio, plazo de entrega, imagen del establecimiento, identificar los puntos fuertes y débiles de tu negocio frente a la competencia.

.....
.....
.....
.....

7.- COMUNICACIÓN COMERCIAL

Nombre y logotipo de la empresa, identificar qué actuaciones vas a realizar para promocionar el negocio.

.....
.....
.....
.....

8.- PROVEEDORES

Qué necesitas comprar asiduamente, características de tus proveedores (precio, plazo de entrega, forma de pago, política de devoluciones, etc.)

.....
.....
.....
.....

9.- CANALES DE DISTRIBUCIÓN

¿A través de quién o de que colectivos vas a llegar a tu cliente final? ¿Qué acuerdos de colaboración vas a establecer?

.....
.....
.....
.....

BOPSO-128-09112018



10.- PRECIO

Fijar el precio de tus productos/servicios y establecer el margen de beneficio en cada uno de ellos.

.....
.....
.....

11.- RECURSOS HUMANOS

Descripción de las tareas a desarrollar y su distribución entre los socios.

.....
.....
.....

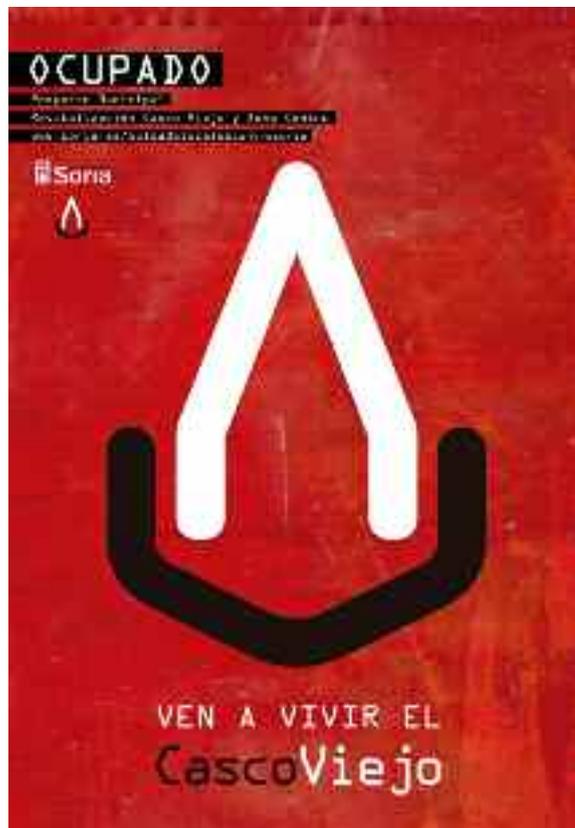
ANEXO III

El cartel o señal deberá colocarse en la fachada del establecimiento en lugar visible una vez concedida la subvención e iniciada la actividad en el local.

PLACA OCUPADO

- Formato: 420 x 297 mm.
- Soporte: Chapa. Espesor 1 mm.
- Colores: RAL según diseño. El modelo podrá ser descargado en formato digital en la web municipal www.soria.es.
- Tipografía: OCR A Std.

BOPSO-128-09112018



**COVALEDA**

El Pleno de este Ayuntamiento de Covaleda, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de crédito nº 4/2018, en la modalidad de transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto sin vinculación, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://covaleda.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Covaleda, 5 de noviembre de 2018.– El Alcalde, José Antonio de Miguel Camarero. 2147

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2018, se ha aprobado proyecto técnico de la Obra nº 195, denominada "Ciclo hidráulico en Barrios", con un presupuesto de 10.000,00 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Santamaría Ausín, de la mercantil Uxama Ingeniería, SL.

Se somete el mismo a información pública, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de ocho días; transcurridos los cuales, sin que se hayan formulado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

San Esteban de Gormaz, 30 de octubre de 2018.– La Alcaldesa, María Luisa Aguilera Sastre. 2134

TORLENGUA

Luis Matías Ágreda Toro, el Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de febrero de 2019 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://torlengua.sedelectronica.es>) (instancia general).

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Torlengua, 31 de agosto de 2018.– El Alcalde, Luis Matías Ágreda.

2141

VADILLO

Aprobado Por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018, los pliegos de cláusulas técnico administrativas que han de servir de base para la enajenación de los aprovechamientos de 1.359 y 550 pinos, que comportan la cantidad de 1.565 y 646 metros cúbicos con corteza respectivamente de madera correspondientes al año 2018 en el Monte "Pinar" nº 99 del CUP, se expone al público por plazo de 8 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que pueda ser examinado y en su caso presentar las correspondientes reclamaciones.

Simultáneamente, de acuerdo con el art. 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes características:

1. *Entidad adjudicataria*: Ayuntamiento de Vadillo.

2. *Objeto del contrato*: Aprovechamiento de 1.359 y 550 pinos que comportan la cantidad de 1.565 y 646 metros cúbicos con corteza respectivamente de madera correspondientes al año 2018 en el Monte "Pinar" nº 99 del CUP

3. *Procedimiento de adjudicación*: Tramitación urgente, procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación al precio más alto.

4. *Tasación unitaria*: 55,00 €/metro cúbico con corteza.

5. *Garantía provisional*: No.

6. *Garantía definitiva*: 4% precio de adjudicación definitivo.

7. *Presentación de proposiciones*: Hasta las 14,00 horas del día hábil en que se cumpla el plazo de trece días naturales siguientes al anuncio de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

8. *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de licitación.

9. *Obtención de la documentación e información*:

a) Entidad: Ayuntamiento de Vadillo.

b) Domicilio: C/ Cerro s/n.

c) Localidad y C.P: Vadillo 42148.

d) Teléfono: 975 37 20 04.

10. *Gastos*: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de anuncios, IVA sobre el precio de adjudicación, y en general toda clase de gastos que ocasione la licitación incluida la trituración de despojos una vez retiradas las leñas.

Vadillo, 17 de octubre de 2018.– El Alcalde, Rafael Emilio López Barrio.

2137